




Resolución Directoral

N° 00253-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"


Lima, 1 de junio de 2026

VISTO:



El Informe N.° 00018-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N.° 00045-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Área de Abastecimiento; y demás actuados relacionados con la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2026 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con veintiséis (26) folios y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley

Que, el párrafo 11.1 del artículo 11 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, establece que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA) para estos efectos;

EXPEDIENTE: ABAST2026-INT-0057095

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4FF294



Que, la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01 - Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, modificada mediante Resolución Directoral N.º 0041-2025-EF/54.01, establece, en su artículo 1, que dicho documento tiene como finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, en cuanto a los insumos para la elaboración del PAC, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, establece que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N.º 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01, o norma que la sustituya, cuyo producto es el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual es insumo para la formulación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la referida Directiva dispone que la elaboración del PAC y del Cuadro Multianual de Necesidades debe sujetarse al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la entidad;

Que, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones a aprobar, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva dispone que en el Plan Anual de Contrataciones se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle:

- a. Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria.
- b. Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo.
- c. Los procedimientos de selección convocados bajo la Ley, que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda.
- d. Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor.

EXPEDIENTE: ABAST2026-INT-0057095

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4FF294



Adicionalmente, incluye las contrataciones previstas en los literales f), j), k), l), n), o) y q) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. En el caso de las contrataciones previstas en el literal q), éstas se incluyen en el PAC, de corresponder;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, de la Unidad Ejecutora 0078 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Anexo N.º 02 – Cuadro Multianual de Necesidades 2026–2028, aprobado con fecha 09 de enero de 2026, se aprobaron las necesidades institucionales de la Unidad Ejecutora 0078 – Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028;

Que, mediante Informe N.º 00045-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, el Área de Abastecimiento sustenta la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2026, precisando que el mismo comprende tres (03) procedimientos de selección bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado para servicios, por un monto total ascendente a S/ 674,500.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 00018-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, la Oficina de Administración concluye que resulta viable la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2026, por encontrarse alineado al Cuadro Multianual de Necesidades y al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión indispensable para la programación, ejecución y supervisión eficiente de las contrataciones públicas de la entidad, orientado a garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, si bien la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2026 no se efectúa dentro del plazo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01, dicha situación no enerva la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las contrataciones programadas para el cumplimiento de los fines públicos de la entidad;

Que, mediante Informe N.º 00212-2026-ENSFJMA/DG, la Dirección General dispone a la Secretaría General de la institución proyecte la Resolución Directoral en base a las recomendaciones señaladas en el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas ejercen sus competencias conforme a las atribuciones expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, la Secretaria General, y;

EXPEDIENTE: ABAST2026-INT-0057095

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4FF294



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01; la Directiva N.º 0007-2025-EF/54.01; el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2026 de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, el mismo que comprende tres (03) procedimientos de selección bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado para servicios, por un monto total ascendente a S/ 674,500.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| N.º REF | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | VALOR ESTIMADO |
|---------|-----------------------------------|---------------------------|---|----------------|
| 01 | CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO | 2. SERVICIOS | SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA | 324,000.00 |
| 02 | | | SERVICIO DE INTERNET DEDICADO A DATOS POR FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA | 186,000.00 |
| 03 | | | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA AMBAS SEDES INSTITUCIONALES | 164,500.00 |

Artículo 2º. – ENCARGAR, al Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.

Artículo 3º. – DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: ABAST2026-INT-0057095

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4FF294**

